RESOLUCIÓN D.G.R.E.C/D.A.F./U.O.C. Nº 24 /2021

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.R.E.C./D.A.F./U.O.C. Nº 16/2021 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021, QUE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LAYA CONSTRUCCIONES S.A. ADJUDICADO EN LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y JARDINERÍA, DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO, PLANTA BAJA Y PATIO EXTERIOR, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL - PLURIANUAL" – ID Nº 378.660.

Asunción, 31 de agosto de 2021.-

VISTO: *El Dictamen de la Coordinación Administrativa de fecha 23 de agosto de 2021, por el cual recomienda la suscripción del reajuste de precios del Contrato Nº 31/2020 suscripto con la empresa LAYA CONSTRUCCIONES S.A. y;*

CONSIDERANDO: *Que por Memorándum Nº 89/2021 de fecha 19 de julio de 2021, la Coordinadora Administrativa, Ing. Cinthia Vargas, recomendó el Reajuste de Precios de la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A. mencionando que "... recomienda dar curso favorable a lo requerido por la firma, salvo mejor parecer de la Dirección a su digno cargo, teniendo en cuenta el Pliego de Bases y Condiciones, Sección IV, las siguientes Condiciones Especiales (CEC), complementaran y/o enmendaran las Condiciones Generales del Contrato (CGC)...". "En vista a lo mencionado y en caso de contar con su parecer favorable, solicito a través de la Dirección a su digno cargo remitir a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a proseguir con los trámites administrativos de rigor".*

Que por Dictamen UOC Nº 10/2021 de fecha 22 de julio de 2021, el Coordinador Interino de la Unidad Operativa de Contratación de la Dirección General del Registro del Estado Civil, emitió su parecer favorable y recomendó celebrar el reajuste de precios del Contrato N° 31/2020 suscripto con la empresa Laya Construcciones S.A en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que por Nota DNC Nº 14629/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, se formularon observaciones en relación a la comunicación del reajuste autorizado por Resolución D.G.R.E.C./D.A.F./U.O.C. Nº 16/2021 de fecha 23 de julio de 2021 se autorizó la formalización de la Adenda por reajuste de precios del contrato suscripto por la Dirección General del Registro del Estado Civil con la empresa LAYA CONSTRUCCIONES S.A.

Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 211/2021 para hacer frente a lo solicitado por la dependencia administradora del Contrato para el presente ejercicio fiscal 2021, encontrándose el saldo supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el citado ejercicio fiscal 2022.

Que por Dictamen de la Coordinación Financiera, administradora del contrato de referencia de fecha 23 de agosto de 2021, se emitió parecer favorable y recomendó celebrar el reajuste de precios del Contrato N° 31/2020 suscripto con la empresa Laya Construcciones S.A en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que se cuenta con el Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas sobre el reajuste de precios solicitado por la firma Laya Construcciones S.A.

ABG. ARIELA CENTURIÓN GONZÁLEZ
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil

RESOLUCIÓN D.G.R.E.C/D.A.F./U.O.C. Nº 24 /2021

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.R.E.C./D.A.F./U.O.C. Nº 16/2021 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021, QUE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LAYA CONSTRUCCIONES S.A. ADJUDICADO EN LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y JARDINERÍA, DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO, PLANTA BAJA Y PATIO EXTERIOR, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL - PLURIANUAL" – ID Nº 378.660.

Que se cuenta con la conformidad de la firma Laya Construcciones S.A. sobre el monto de reajuste de precios aplicado conforme a la fórmula establecida en el pliego de bases y condiciones del llamado de referencia.

*Que, al respecto, la ley 2051/03 "**DE CONTRATACIONES PUBLICAS**", dispone: "**Artículo 56.-DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.** Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...**b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases;**... ".*

*Que, el **Artículo 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.** Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, **están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.***

*Que el Artículo **93° del Decreto 2992/2019 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone: "Reajuste de Precios. El reajuste de precios se realizará conforme a los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las formulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".***

Que el Pliego de Bases y Condiciones la Sección IV, CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), dispone expresamente cuanto sigue: "CGC 18: El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de las ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
PR = Po (0.20 + 0.80 S)
So
Dónde:
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.

ABG. ANEL A. CENTURIÓN GONZÁLEZ
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil

RESOLUCIÓN D.G.R.E.C/D.A.F./U.O.C. Nº 24 /2021

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.R.E.C./D.A.F./U.O.C. Nº 16/2021 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021, QUE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LAYA CONSTRUCCIONES S.A. ADJUDICADO EN LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y JARDINERÍA, DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO, PLANTA BAJA Y PATIO EXTERIOR, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL - PLURIANUAL" – ID Nº 378.660.

S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado. No se reconocerán reajuste de precios si el contratista se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

Que en fecha 25 de junio de 2021, fue emitido el Decreto N° 5562/2021 POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO Nº 5561/2021, " POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", que dispone en su Artículo 1°,- "Dispónese el reajuste en cuatro como cuatro por ciento (4.4%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalofonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinte y cuatro guaraníes (G. 2.289.324.-) y el jornal mínimo en guaraníes ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (G. 88.051)".

Que en la Resolución DNCP Nº 5695/2019, Sección III, se reglamenta el Reajuste de Precios.

Que los fondos se encuentran previstos, dentro del Subgrupo del Gasto 245 – "SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, encontrándose el saldo supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el citado ejercicio fiscal 2022.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 1 del Decreto Nº 4313 de fecha 9 de noviembre de 2020 se nombra al Señor Ariel Aladino Centurión González como Director General de la Dirección General del Registro del Estado Civil dependiente del Ministerio de Justicia.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Nº 1266/87, son atribuciones del Director General del Registro del Estado Civil:... "Dirigir, planificar, organizar, coordinar y supervisar las funciones del servicio, lo que debe entenderse como obligación de la Dirección General el tomar las decisiones conducentes al buen servicio de la Institución en beneficio de la ciudadanía...".

ABG. ARIEL ALADINO CENTURIÓN GONZÁLEZ
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil

RESOLUCIÓN D.G.R.E.C/D.A.F./U.O.C. Nº 24 /2021

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.R.E.C./D.A.F./U.O.C. Nº 16/2021 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021, QUE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LAYA CONSTRUCCIONES S.A. ADJUDICADO EN LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y JARDINERÍA, DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO, PLANTA BAJA Y PATIO EXTERIOR, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL - PLURIANUAL" – ID Nº 378.660.

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales precitadas,*

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

R E S U E L V E:

Art. 1º. ***RECTIFICAR*** *la RESOLUCIÓN D.G.R.E.C./D.A.F./U.O.C. Nº 16/2021 de fecha 23 de julio de 2021, que autoriza el reajuste de precios del contrato suscripto con la empresa LAYA CONSTRUCCIONES S.A. adjudicada en la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y JARDINERÍA, DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO, PLANTA BAJA Y PATIO EXTERIOR, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL - PLURIANUAL" – ID Nº 378.660.*

Art. 2º ***AUTORIZAR*** *la formalización de la Adenda por reajuste de precios del contrato suscripto por la Dirección General del Registro del Estado Civil con la empresa LAYA CONSTRUCCIONES S.A.., conforme a los términos del Dictamen emitido por la Coordinación Financiera, administradora del Contrato Nº 31/2020 de fecha 27 de agosto de 2020, conforme el siguiente detalle:*

- ***Laya Construcciones S.A. - Contrato Nº 31/2020 de fecha 27 de agosto de 2020:***

- *Total de reajuste de precios por el mes de julio del año 2021 para los Ítems Nº 1 y Nº 2= Gs. 859.275.*
- *Total de reajuste precios por mes (desde agosto de 2021 a mayo de 2022) para los Ítems Nº 1 y Nº 2= Gs. 994.942.*
- *Total de reajuste de precios por 5 meses (agosto a diciembre Año 2021) Ítems Nº1 y Nº 2 = Gs. 4.974.710. -*
- *Total de reajuste de precios año 2021= Gs. 5.833.985.*
- *Total de reajuste de precios (mes de julio 2021, más 10 meses – agosto 2021 a mayo 2022) Ítems Nº1 y Nº 2 = Gs. 10.808.695.*

Art. 3º ***AUTORIZAR*** *a la Coordinación de Contrataciones (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.*

Art. 4º ***COMUNICAR*** *a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a quienes corresponda, y cumplido, archivar.*

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Abg. Ariel A. Centurión González
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil